

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 3 DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

¿Por qué proponemos la modificación?

A partir del cierre de la sede física, la dirección legal de la Asociación se alojará en el domicilio de una miembro de la Junta Directiva. Si esa persona se muda o deja el cargo, tendríamos que cambiar la dirección inmediatamente. Para evitar convocar una Asamblea extraordinaria cada vez, proponemos habilitar a la Junta para gestionar el traslado con agilidad y luego informar a todos los socios.

Redacción actual y nueva redacción

Redacción actual del artículo 3

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en la Rambla de Sabadell, 65, entresuelo 2ª, código postal 08202, SABADELL, Barcelona.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito de Cataluña, aunque podrá extender su ámbito de actuación al territorio español, la Unión Europea, así como también a otros países extranjeros, con el fin de conseguir sus objetivos.

Nueva redacción propuesta

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en la calle Timbaler del Bruc, núm. 2, piso 2º, puerta 2ª, código postal 08295, Sant Vicenç de Castellet (Barcelona).

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio, del que dará comunicación al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya. La Junta Directiva informará a la Asamblea General de los cambios realizados en este sentido.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito de Cataluña, aunque podrá extender su ámbito de actuación al territorio español, la Unión Europea, así como también a otros países extranjeros, con el fin de conseguir sus objetivos.

Ventajas de la nueva redacción

Mayor flexibilidad al permitir cambiar la dirección sin esperar meses. Ahorro de tiempo y dinero al no ser necesario convocar asambleas extraordinarias y pago de tasas de inscripción. Se garantiza la transparencia puesto que la Junta debe inscribir el cambio en el Registro y notificarlo a la Asamblea. Finalmente habrá un cumplimiento legal constante al tener siempre la Asociación un domicilio válido ante Hacienda, bancos y administraciones.

Lo que NO cambia

El ámbito de actuación se mantiene intacto.

Próximos pasos

Votar previamente la propuesta de cierre de la sede (punto 4 del orden del día).

Si se aprueba el punto 4, acto seguido, votar esta modificación del artículo 3 dentro del bloque de reforma estatutaria (punto 5).

Tras la aprobación, la Junta presentará la nueva redacción al Registro de Asociaciones en un plazo máximo de 30 días.